16ª CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA

ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DOCENTIA.

CURSO ACADÉMICO 2023/2024

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su reunión del 26 de junio de 2012, aprobó el *Manual de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado*, donde se describe el procedimiento para la realización de dicha evaluación. Asimismo, en su reunión del 14 de diciembre de 2017 se han actualizado los criterios de evaluación de la actividad docente atendiendo a las recomendaciones realizadas por las Agencias de Calidad ANECA y ACSUCYL explicitadas en el Informe de Certificación Nacional de dicho modelo, Manual de Evaluación de la Actividad Docente v.4. Durante el proceso de renovación de la certificación del modelo de 2021, se actualizan ciertos aspectos leves del proceso que figuran en la v4.06 del Manual de Evaluación de la Actividad Docente.

Este Vicerrectorado procede a la apertura de plazo de la decimosexta convocatoria de evaluación en el marco del Programa DOCENTIA, de acuerdo a las siguientes

BASES

1. Objeto

1.1. El objeto de esta convocatoria es la apertura del decimosexto período de evaluación de la actividad docente desempeñada por el profesorado de la Universidad de Burgos en títulos oficiales.

1.2. El período sometido a evaluación es el de los últimos cinco cursos académicos, 2018-19, 2019-20, 2020-21, 2021-22 y 2022-23.

1.3. Excepcionalmente, el período sometido a evaluación será de tres cursos en el caso de que el profesor o la profesora participante no cuente con más actividad. En este caso, la Comisión de Evaluación emitirá un certificado en el que se refleje el periodo evaluado.

2. Solicitantes

2.1. El Modelo de Evaluación declara la evaluación de la actividad docente como obligatoria para todo el profesorado que haya desarrollado actividad docente como mínimo, durante tres cursos académicos dentro del período de cinco años considerado en la convocatoria. En consecuencia, con carácter general, puede solicitar la evaluación todo el profesorado que haya desarrollado actividad docente como mínimo, durante tres cursos académicos en la Universidad de Burgos dentro del periodo de cinco años considerado en el punto 1.2.

2.2. También, podrán solicitar dicha evaluación los docentes asociados y los becarios de investigación con obligaciones docentes. Para poder evaluar su actividad docente se considera como requisito que hayan impartido al menos seis créditos ECTS anuales durante un periodo no inferior a tres años de docencia (p. 11 Manual de Evaluación de la Actividad Docente v.4.06). En este caso, el informe sobre el resultado de la evaluación evaluación recogerá tanto la figura contractual como el periodo evaluado.

2.3. La actividad docente evaluada del profesorado que, dentro del periodo de cinco años, haya disfrutado de un permiso sabático, será también de cinco años, de los que se excluirá el tiempo correspondiente al permiso. Se procederá de la misma forma en el caso de profesorado que no haya podido impartir clase durante un periodo no superior a un año por razón de baja por incapacidad temporal, permiso por maternidad o causas de la misma o similar naturaleza, realizando las oportunas correcciones de escala en el apartado “Datos de la Actividad Docente”.

2.4. Aquel profesorado con informe favorable en convocatorias anteriores no tendrá que presentar solicitud de participación hasta transcurridos cinco años desde la anterior evaluación, tal y como figura en los tiempos de evaluación y reevaluación de la web con la información del programa Docentia. No obstante, si, voluntariamente, desean someter su actividad a evaluación, aunque no haya transcurrido el periodo de cinco años, podrán presentarse a esta convocatoria.

2.5. El profesorado que haya obtenido calificación deficiente de su actividad docente en anteriores convocatorias podrá, asimismo, volver a presentarse para una nueva evaluación en esta convocatoria.

3. Plazos

3.1. Las solicitudes se presentarán cumpliendo el cómputo de plazos en los registros de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el artículo 12 de la Resolución de 31 de octubre de 2012, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Burgos y se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos.

3.2. Las solicitudes se presentarán de la forma especificada en la base 4ª de la presente convocatoria desde el día de su publicación hasta las 23:59 h del 29 de septiembre de 2023. Las solicitudes presentadas fuera de esta fecha no se tendrán en cuenta.

3.3. El profesorado participante una vez tenga acceso a su expediente en la aplicación UBUDocentia, podrá comprobar los datos que de oficio proporciona la Universidad. Si no estuviese de acuerdo con alguno de ellos podrá presentar reclamación o renunciar a continuar en el proceso de evaluación. El período para estas reclamaciones estará abierto desde el 30 de octubre al 20 de noviembre de 2023, así como para la renuncia estará abierto desde el 30 de octubre al 27 de noviembre de 2023.

3.4. Junto con esta resolución se publica anexo un calendario con el resto de las fechas, que tienen carácter orientativo. Por necesidades de servicio o causas sobrevenidas, este calendario podrá ser modificado, de lo que se informará oportunamente.

3.5. Los plazos para los procesos parciales deberán ser respetados por los solicitantes.

4. Forma de presentación de las solicitudes de participación y de renuncia.

4.1. El registro de la solicitud de participación se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (https://sede.ubu.es/catalogo/DOCENT/), sin que pueda llevarse a cabo en las oficinas de Registro de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que determina la obligación de los empleados de las Administraciones públicas de relacionarse electrónicamente con estas para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su condición de empleado público y en la Instrucción de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, de 9 de Septiembre de 2021, relativa a la obligación de uso de medios electrónicos por los empleados públicos de la Universidad de Burgos.

El acceso a la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos estará disponible igualmente en la aplicación UBUDocentia.

4.2. El profesorado que presente solicitud de participación podrá, así mismo, presentar solicitud de renuncia en el plazo indicado en la base 3.2, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (https://sede.ubu.es/catalogo/RENDOC/), sin que pueda llevarse a cabo en las oficinas de Registro de la Universidad.

El acceso a la renuncia a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos estará disponible igualmente en la aplicación UBUDocentia.

4.3. En cualquier caso, se entenderá que el profesorado renuncia a la participación y su actividad docente será excluida de la evaluación, si no completa en los plazos referidos en la base 3.4 alguna de las fuentes de información siguientes: datos de su actividad académica y/o reflexiones sobre las mismas.

4.4. Cuando algún solicitante exceda la extensión máxima establecida para el documento de Reflexiones, o su solicitud no reúna los requisitos exigidos para su presentación, será propuesto para su exclusión de la evaluación, pudiendo subsanar la falta o actualización de los documentos preceptivos o bien establecer alegación a la propuesta de exclusión en un plazo de siete días[1], con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición y se entenderá que el profesorado renuncia a la participación, y su actividad docente será excluida de la evaluación.

5. Procedimiento de evaluación.

5.1. Para poder optar a una calificación de Actividad Docente Muy Destacada (A) el profesorado tiene que obtener una calificación de 85 o superior y una puntuación en el MPVE superior a 28 puntos sobre una calificación máxima de 35.

5.2. El índice MPVE tiene en cuenta los resultados de las encuestas de un docente ponderándolos por las tasas de respuesta, y por dos parámetros (θ y δ) que hacen referencia al número de asignaturas y al número de créditos impartidos. Así pues, dicho índice se hallará aplicando la fórmula siguiente.

$$MPVE = \left\{ 7 \times \delta \times \left[\theta \times \left(\frac{\sum \left(RM_{i,j} \times TR_{i,j} \right)}{\sum TR_{i,j}} \right) \right] \right\} \times 1{,}10$$

donde,

- *i-ésimo curso, donde i toma los valores 1, 2, 3, 4 y 5.*
- *j-ésima asignatura*
- *Parámetros:*
  - $\theta = \begin{cases} 1 & A \leq 4 \\ 1{,}01 & 5 \leq A \leq 10 \\ 1{,}02 & A \geq 11 \end{cases}$ *,donde A es el número de asignaturas con encuestas*
  - $\delta = \begin{cases} 1 & \bar{c} < q_{0.33} \\ 1{,}015 & q_{0.33} \leq \bar{c} \leq q_{0.66} \\ 1{,}030 & \bar{c} > q_{0.66} \end{cases}$

    donde $\bar{c}$ es la media de créditos de docencia en el periodo de 5 años de evaluación, y $q_{0.33}$ y $q_{0.66}$ son el primer y segundo tercil de la media de créditos de docencia impartidos por el total de docentes a evaluar en ese mismo periodo.
- *$RM_{i,j}$: Respuesta media obtenida en los ítems a estudio (del 2 al 9 y el 11 en asignaturas en modalidad presencial y del 2 al 10 en asignaturas en modalidad online o semipresencial); de la Q1 a las Q6 de la satisfacción sobre con los/as formadores/as de las actividades transversales de los programas de Doctorado. Obsérvese que su valor está comprendido entre 1 y 5.*
- *$TR_{i,j}$: Tasa de respuesta obtenida, es decir, relación porcentual entre el número de respuestas válidas obtenidas para esa asignatura j-ésima y el número de matriculados en esa asignatura en el momento del paso de encuestas. (Obsérvese que su valor está comprendido entre 0 y 100)*
- *Factor corrector = 1,10. Se aplica para ajustar el escalamiento hasta la puntuación máxima 35.*
- *Si el resultado del MPVE es superior a 35 se le asigna el valor 35.*

[1] *La Ley 39/2015 de procedimiento administrativo determina que son días hábiles aquellos que no son sábado, domingo o festivos, esto es, en vía administrativa, son hábiles todos los días del año, excepto los sábados, los domingos y los festivos, que se consideran inhábiles.*

Se asignará la puntuación en base a todas las preguntas de la encuesta (excepto el ítem 1 relacionado con la motivación y el ítem 10 relacionado con la carga de trabajo para la modalidad presencial y el ítem 1 relacionado con la percepción sobre el interés de la asignatura para la modalidad online). También, la tasa de respuesta y el número de créditos de impartición deberán ser suficientes, en el primer caso al menos del 25% y en el segundo el personal docente deberá haber impartido docencia a un grupo completo o al menos 2 créditos de la asignatura.

5.3. En el caso de que algunos de los méritos no estén dados de oficio por la Universidad, dichos méritos se incluirán en el documento de "Datos de la Actividad Docente", que junto con el documento de "Reflexiones" se subirán en la aplicación UBUDocentia.

Se podrán elegir de forma aleatoria expedientes y solicitar al personal docente solicitante, la documentación acreditativa de todos los méritos que referencie en el documento de "Datos de la Actividad Docente".

6. Comunicación de los resultados de la evaluación.

6.1. Concluida la evaluación, se comunicará el resultado inicial a los participantes en los plazos orientativos establecidos en el calendario que se publica como anexo de esta convocatoria.

6.2. Los participantes recibirán junto al certificado inicial de evaluación el detalle de las valoraciones de la Comisión de Evaluación.

6.3. Los participantes dispondrán de un plazo de once días[2], ampliables por criterio del Presidente de la Comisión, para la presentación de alegaciones o reclamación contra el resultado inicial de su evaluación. El profesorado podrá comprobar la información que conste en su expediente informatizado a través de la aplicación UBUDocentia. Dicho expediente estará abierto y disponible desde el inicio del periodo de evaluación hasta la finalización de este.

6.4. Transcurrido el plazo para las reclamaciones y en caso de no haber presentado alegaciones, se remitirá por sede electrónica un certificado final de evaluación. Si se hubiesen presentado alegaciones, éstas se trasladarán a la pareja de evaluación que hubiese evaluado el expediente y, en caso necesario, a otra pareja de evaluación o a la pareja de evaluación externa. Con los certificados nuevamente emitidos, y la resolución que elabore el Presidente de la Comisión, se realizará la valoración definitiva y se le remitirá al personal docente su certificado final de evaluación.

6.5. Contra los acuerdos de la Comisión de Evaluación sobre estos certificados finales, el profesorado podrá presentar Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.6. Transcurrido el plazo de resolución de Recurso de Alzada, se expedirán los certificados comparativos de evaluación, como anexo del certificado final de evaluación.

[2] *La Ley 39/2015 de procedimiento administrativo determina que son días hábiles aquellos que no son sábado, domingo o festivos, esto es, en vía administrativa, son hábiles todos los días del año, excepto los sábados, los domingos y los festivos, que se consideran inhábiles.*

7. Aceptación de las Bases y procedimiento.

La solicitud registrada electrónicamente supone la aceptación de los procedimientos, las actuaciones de evaluación y de los recursos previstos en el Manual y en esta convocatoria.

8. Igualdad de género.

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en esta convocatoria son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

9. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación ante el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

El Rector
P.D. el Vicerrector de Personal Docente e Investigador
R. R. 27/01/2021

D. José María Cámara Nebreda